DESCRIPCIÓN Y USO DEL UNIFORME

UNIFORME ACADÉMICO

MANERA DE PORTAR EL UNIFORME

- La playera debe ir limpia, debidamente planchada, abotonada exceptuando el botón superior, y bien fajado dentro del pantalón.
- El pantalón deberá ser liso (No tipo cargo, ni strech) de la talla adecuada del alumno(a) cintura y largo, no se permite introducir la parte baja al interior de las botas y deberá estar bien ajustado con el cinturón.
- El cinturón deberá ser de seguridad.
- Las botas deberán estar limpias y/o boleadas, ajustadas al contorno del pie por las agujetas, las cuales deberán estar debidamente aseguradas y por debajo del pantalón, no se podrán colocar protectores, adornos, o cualquier otro accesorio metálico o de cualquier material ajeno a la bota.
- Las calcetas deberán ser al color del pantalón y que sobre pasen el largo de la caña de la bota.

UNIFORME PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES

MANERA DE PORTAR EL UNIFORME

- La camisa de manga larga, debe ir limpia, debidamente planchada, abotonada exceptuando el botón superior, y bien fajado dentro del pantalón.
- El pantalón, cinturón, botas y calcetas, deberá cumplir las especificaciones del uniforme académico.
- Este uniforme será utilizado sólo cuando la coordinación de carrera lo establezca considere pertinente.



El presente reglamento fue realizado por el Comité Consultivo y aprobado por el Colegio Departamental, y entrara en vigor al siguiente día de su publicación en las redes sociales del programa educativo y entrega en físico o digital a los concejales de cada uno de los grupos. El desconocer el mismo no exime de su cumplimiento.



REGLAMENTO

EN EL CUAL SE RIGE LA FORMACIÓN DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE

LICENCIATURA EN SEGURIDAD LABORAL, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS



CAPÍTULO I

DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los alumnos y alumnas de la carrera de Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias (SLPCE) que se ofrece en el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, rigiendo las actividades dentro y fuera del centro.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

Artículo 15°. Las disposiciones normativas y disciplinarias que cada profesor establezca para el buen aprovechamiento del alumno(a) y desarrollo óptimo de la asignatura, incluyendo lo relacionado a los horarios de entradas y salidas del escenario de aprendizaje, así como uso o no, de computadoras, tabletas electrónicas, teléfonos celulares u otros objetos de carácter personal que el profesor(a) considere pertinentes, serán respetadas por el alumno(a), y el establecimiento será en condiciones de equidad y reciprocidad.

Artículo 17°. Bis. El material para prácticas de campo, solo podrá ser solicitado por el profesor(a) de la asignatura, previa programación a inicio del semestre y respaldado por el programa de la unidad de aprendizaje correspondiente. Los alumnos y alumnas, no podrán solicitar de modo alguno, equipos y materiales de los laboratorios para uso externo o con fines ajenos a su formación contempladas en sus asignaturas. Los equipos y materiales solicitados por el profesor(a) y asignados al alumno(a), deberán ser entregados al laboratorio respectivo en el tiempo estipulado en la solicitud, de no hacerlo se hacen acreedores a una sanción o pago del arancel correspondiente.

En el caso de uso de los equipos dentro de los laboratorios, el alumno podrá solicitar el préstamo del equipo y asesoría dentro del laboratorio Artículo 18°. Las alumnas y alumnos para poder ingresar y permanecer en las aulas y demás escenarios de formación, lo harán con el uniforme reglamentario correspondiente. (Ver anexo único, con descripción del tipo de uniforme para cada caso y modo de uso)

Artículo 21°. De la integración de la Unidad Interna de Protección Civil (UIPC), las alumnas y alumnos del programa educativo, podrán ser partícipes de la UIPC, en actividades dentro del ámbito de su competencia profesional, o cuando sean requeridos por la coordinación de carrera o por UIPC, independientemente de formar parte de esta como brigadistas.

Del primero al tercer semestre la participación de los alumnos será voluntaria y de cuarto al octavo semestre será obligatoria.

Artículo 22°. Es responsabilidad del alumno(a), cubrir los requisitos y trámites para su afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social al ingresar a la carrera, así como de adquirir las pólizas de seguros médicos que algunas actividades académicas con determinado nivel de riesgo lo requieran, con el propósito de garantizar la integridad física y funcional de los alumnos. De no comprobar su afiliación, se le podrá negar la realización de prácticas de alto riesgo.

Artículo 26°. Los varones además de portar el uniforme de acuerdo a lo reglamentado, asistirán a los escenarios de aprendizaje, aseados, con el cabello corto, no más de 4 cm de la raíz a la punta, *sin barba, rasurados, el nivel más largo de la patilla será hasta el trago del oído, el bigote no podrá rebasar la comisura de los labios ni el contorno labial superior y bien recortado, uñas cortas y las oreias sin aretes. Por seguridad del alumno(a), no se permiten piercings, collares, cadenas, esclavas, pulseras, anillos o cualquier otro artefacto de cualquier material que sea utilizado como ornato, los lentes de sol sólo se permiten por prescripción médica expedida por personal médico que labore en una institución oficial, o por necesidades de las actividades prácticas, previa autorización del profesor responsable de la actividad.

*Nota aciaratoria: Se restringe el uso de barba para permitir y facilitar el adecuado sellado de equipos de protección personal (visores de buceo, mascarillas de equipos de respiración autónomos, mascarillas para vapores y polyos, etc.).

Artículo 15°. Artículo 27°. Las mujeres además de portar el uniforme reglamentario, asistirán a los escenarios de aprendizaje, aseadas, con el cabello arreglado y/o recogido, uñas cortas y sin esmalte de color, maquillaje discreto; por seguridad no se permiten aretes que rebasen el contorno del lóbulo de la oreja, piercings, collares, cadenas, esclavas, pulseras, anillos o cualquier otro artefacto de cualquier material que sea utilizado con fines de ornato, los lentes de sol sólo se permiten por prescripción médica.

Artículo 30°. Por estilo de vida saludable y respeto al estereotipo e imagen de la carrera, no se permite fumar, ingerir bebidas embriagantes o cualquier otro tipo de droga o estupefaciente cuando se porte cualquiera de los uniformes.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 31º. Cuando el alumno(a) no respete las disposiciones reglamentarias para el uso adecuado del uniforme en operativos, prácticas o cualquier otra actividad en la que deba utilizarlo, el responsable de la actividad hará un reporte por escrito a la coordinación de carrera, mencionando la magnitud de la falta en la que incurrió el alumno(a), para que se aplique la medida correctiva pertinente de acuerdo a lo señalado por la normatividad vigente.

CAPÍTULO VII TRANSITORIOS

Artículo 7º. Las alumnas y alumnos que presenten algún tipo de limitante para el desarrollo de actividades específicas, que demanden un desgaste físico o emocional, deberán informarlo a la coordinación de carrera y/o al profesor de la asignatura, previa presentación de documentación que evidencie la limitante, con el fin de asesorarlos para el cumplimiento y acreditación de dicha unidad de aprendizaje. De no hacerlo no responsabiliza al profesor(a) de exigir el cumplimiento a las actividades.